© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

TIPO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ÁREAS COMUNES
NUMERO DE CONTRATO	023
VIGENCIA FISCAL	2026
MODALIDAD DE SELECCION	Régimen Especial – Mínima Cuantía FSE (≤ 20 SMMLV)
FUENTE DE FINANCIACION	Fondo de Servicios Educativos – Rubro: SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
CDP No.	24 del 2026-07-16 – Valor: $31.689.840,00
VALOR DEL CONTRATO	$31.689.840,00
PLAZO DE EJECUCION	20 dias calendario – No supera la vigencia fiscal 2026

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ÁREAS COMUNES N.° 023

ENTRE LOS SUSCRITOS:

De una parte, la **IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI**, identificada con NIT 892300220-8, Institucion Educativa oficial del orden territorial, representada por su Rector(a) en calidad de **Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos** conforme al artículo 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015 y al artículo 4 del Decreto 4791 de 2008, previa autorización del Consejo Directivo mediante 999, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **ADECUAMOS SOLUCIONES INTEGRALES EN ADECUACIONES PUBLICAS**, identificado(a) con CC No. 13848074-2, con domicilio en CL 5 N 12 14, representado(a) legalmente por ALBERTO ESCOBAR RARIMEZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 13848074, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con el articulo 67 de la Constitución Política, la educacion es un derecho de la persona y un servicio publico que tiene una funcion social, cuya prestacion corresponde garantizar al Estado.

SEGUNDO: Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias y recursos del Sistema General de Participaciones para el sector educativo, y que el Decreto 1075 de 2015 -Unico Reglamentario del Sector Educacion- regula en su Libro 2, Parte 3, Titulo 1, Capitulo 6, el funcionamiento del Fondo de Servicios Educativos (FSE) como cuenta institucional destinada al financiamiento de los gastos distintos a los de personal.

TERCERO: Que conforme al articulo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, la contratacion con cargo a los recursos del FSE cuya cuantia sea inferior o igual a veinte (20) salarios minimos legales mensuales vigentes se rige por el reglamento expedido por el Consejo Directivo y se sujeta a los principios de la funcion administrativa establecidos en el articulo 209 de la Constitucion Politica, sin sujecion a las formalidades plenas de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que para la vigencia fiscal 2026 el valor del contrato no supera el limite contractual del regimen especial de minima cuantia (20 SMMLV).

QUINTO: Que el Consejo Directivo de la institucion, aprobó el reglamento de contratacion de mínima cuantía y autorizo al Rector(a) como Ordenador del Gasto para suscribir el presente contrato.

SEXTO: Que existe disponibilidad presupuestal certificada mediante CDP No. 24 del 2026-07-16, expedido por el(la) Pagador(a)/Tesorero(a) de la institucion, por valor de $31.689.840,00 con cargo al rubro servicios de la construcción del presupuesto vigente del FSE.

SEPTIMO: Que se surtió el procedimiento de selección objetiva conforme al manual de contratacion institucional, evaluándose pluralidad de ofertas mediante cuadro comparativo de cotizaciones, resultando seleccionado(a) EL CONTRATISTA por presentar la propuesta mas favorable en términos de precio, calidad, experiencia y oportunidad.

OCTAVO - ESPECIAL: Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia, capacidad técnica, personal, equipos y herramientas necesarias para ejecutar el mantenimiento de zonas verdes y áreas comunes, mediante la poda técnica del arbolado y la rocería de las áreas blandas objeto del presente contrato, cumpliendo la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como los requisitos técnicos establecidos por la Institución.

NOVENO - CIERRE: Que las partes manifiestan no estar incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución y la ley. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan regir el presente contrato por las siguientes:

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CLAUSULAS ESPECIFICAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ÁREAS COMUNES DE LAS SEDES MEGACOLEGIO, 15 DE NOVIEMBRE Y CLUB DE LEONES, MEDIANTE LA PODA TÉCNICA DE 237 ÁRBOLES Y LA ROCERÍA DE APROXIMADAMENTE 20.000 M² DE ÁREAS BLANDAS, CON APILADO EN SITIO DEL MATERIAL VEGETAL.

ANEXO TECNICO

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Objeto	Prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes y áreas comunes mediante la poda técnica de 237 árboles y la rocería de aproximadamente 20.000 m² de áreas blandas, con apilado del material vegetal en sitio.
Lugar de ejecución	Sedes Megacolegio, 15 de Noviembre y Club de Leones de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi.
Poda técnica	Poda de 237 árboles (71 de porte bajo, 119 de porte medio y 47 de porte alto), incluyendo formación, saneamiento y despeje de ramas que representen riesgo.
Rocería	Rocería mecánica de aproximadamente 20.000 m² de áreas blandas, incluyendo deshierbe de andenes y cunetas.
Material vegetal	El contratista deberá apilar el material vegetal en los sitios indicados por el supervisor. No incluye recolección, transporte ni disposición final.
Personal y equipos	Personal idóneo, con certificación para trabajo en alturas cuando aplique, y equipos necesarios como motosierras, guadañas, herramientas y elementos de protección personal (EPP).
Plazo	Veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Entregables	Árboles podados, áreas roceriadas, material vegetal apilado, registro fotográfico e informe final de actividades.

CLAUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA garantizara, como minimo:

EL CONTRATISTA ejecutará las actividades conforme al Anexo Técnico, garantizando como mínimo:

- La poda técnica de doscientos treinta y siete (237) árboles, de acuerdo con su clasificación por porte.
- La rocería mecánica de aproximadamente veinte mil metros cuadrados (20.000 m²) de áreas blandas.
- El apilado del material vegetal en los sitios definidos por la supervisión.
- La utilización de personal idóneo, herramientas, motosierras, guadañas y equipos necesarios para la ejecución.
- La implementación de señalización preventiva y elementos de protección personal durante toda la ejecución.
- El cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 para las labores que impliquen trabajo seguro en alturas.
- La entrega de registro fotográfico antes, durante y después de la intervención e informe final de ejecución.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:. El valor del presente contrato es de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($31.689.840,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagara el valor del contrato asi: Un primer pago correspondiente al **cincuenta por ciento (50%)**, a título de anticipo, previa aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, expedición del Registro Presupuestal, suscripción del Acta de Inicio y demás requisitos de ejecución.

El saldo equivalente al **cincuenta por ciento (50%)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación del informe final con registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción, factura electrónica y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será de **Veinte (20) días calendario**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: Lugar de ejecución: Las actividades se desarrollarán en las sedes Megacolegio, 15 de Noviembre y Club de Leones de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi, conforme al cronograma aprobado por el supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA - DISPONIBILIDAD Y RESPALDO: EL CONTRATISTA ejecutará las actividades de poda técnica y rocería conforme al Anexo Técnico, garantizando la correcta utilización de herramientas, equipos, elementos de protección

personal, señalización preventiva y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La supervision del presente contrato sera ejercida por CARLOS ANDRES GETIAL NARVAEZ, en su calidad de DOCENTE, designado(a) por EL CONTRATANTE, quien debera verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, suscribir las actas de inicio, parciales y final, y aprobar los pagos. El supervisor respondera disciplinaria, fiscal y penalmente por las acciones u omisiones derivadas de su gestion conforme a la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019.

CLAUSULA NOVENA - GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa Nacional Agustín Codazzi una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá ser aprobada por EL CONTRATANTE antes de la suscripción del Acta de Inicio y contendrá, como mínimo, los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del contrato:** equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** equivalente al **cien por ciento (100%) del valor del anticipo**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Ejecutar la poda técnica de los 237 árboles conforme al Anexo Técnico.
- Realizar la rocería de aproximadamente 20.000 m².
- Utilizar personal capacitado y certificado para trabajo en alturas cuando sea necesario.
- Instalar señalización preventiva durante la ejecución.
- Utilizar permanentemente los EPP.
- Responder por los daños ocasionados a bienes o terceros durante la ejecución.
- Entregar el material vegetal apilado en los sitios indicados por el supervisor.
- Presentar informe final con registro fotográfico.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente las sumas pactadas conforme a la forma de pago acordada.
2. Ejercer la supervisión tecnica, administrativa y financiera del contrato.
3. Suministrar al CONTRATISTA la informacion y los espacios necesarios para la ejecucion.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales y final, y demas documentos contractuales.
5. Garantizar el ambiente apropiado para la ejecucion del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripcion del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitucion Politica, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 (Codigo General Disciplinario) y demas normas concordantes. Asimismo, manifiesta que no se halla reportado en el Boletin de Responsables Fiscales de la Contraloria General de la Republica ni en el SIRI de la Procuraduria General de la Nacion.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendra indemne al CONTRATANTE de toda reclamacion, demanda, accion legal, costo o gasto que se derive del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, especialmente por reclamaciones de origen laboral, fiscal, tributario, civil o de cualquier naturaleza presentadas por terceros.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato podra darse por terminado anticipadamente en los siguientes eventos: (a) mutuo acuerdo entre las partes; (b) incumplimiento grave del CONTRATISTA debidamente verificado por la supervision; (c) fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecucion; (d) cumplimiento anticipado del objeto contractual. En todo caso, el CONTRATANTE liquidara el contrato reconociendo unicamente las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfaccion.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias derivadas del presente contrato seran resueltas en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes. Agotada esta etapa sin solucion, las partes podran acudir a la conciliacion extrajudicial ante la Procuraduria General de la Nacion o un centro de conciliacion autorizado, conforme a la Ley 640 de 2001. En ultima instancia, conoceran los Jueces Administrativos competentes del domicilio del CONTRATANTE.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - PUBLICACION Y PUBLICIDAD: El presente contrato se publicara en el SECOP II o en la plataforma de transparencia institucional segun lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015. EL CONTRATISTA acepta expresamente la publicacion de los datos esenciales del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS: Las partes se obligan a tratar la informacion institucional, academica, financiera y personal con estricta confidencialidad, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la jurisprudencia constitucional sobre el derecho fundamental al Habeas Data. EL CONTRATISTA solo podra utilizar la informacion para los fines exclusivos del contrato.

© DataService · Proforma de uso institucional · Propiedad intelectual reservada · Prohibida su reproducción no autorizada.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - NORMATIVA APLICABLE: Se rige por: Constitucion Politica de Colombia; Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001; Ley 1474 de 2011; Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; Ley 1952 de 2019 (Codigo General Disciplinario); Decreto 4791 de 2008; Decreto 1075 de 2015 (Unico Reglamentario del Sector Educacion); el Manual de Contratacion de la institucion; el Acuerdo del Consejo Directivo 999; y demas normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio del presente contrato sera AGUSTÍN CODAZZI, departamento de CESAR.

CLAUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripcion de las partes. Para su ejecucion requiere: (i) expedicion del Registro Presupuestal (RP); (ii) aprobacion de las garantias cuando aplique; (iii) afiliacion vigente al Sistema de Seguridad Social Integral; (iv) suscripcion del acta de inicio.

Para constancia se firma en AGUSTÍN CODAZZI, a los 22 dias del mes de julio de 2026.

AUGUSTO RAFAEL MOLINA DITTA
Rector(a) - Ordenador del Gasto FSE
EL CONTRATANTE
IE NACIONAL AGUSTIN CODAZZI

ADECUAMOS SOLUCIONES INTEGRALES EN ADECUACIONES PUBLICAS
CC 13848074-2
Rep. Legal: ALBERTO ESCOBAR RAMIREZ – C.C.
13848074
EL CONTRATISTA

(DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL)